



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 24 de marzo de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS rad. 193-2020 Para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaría.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

Mediante oficio remitido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad, nos comunican que audiencia celebrada el día 17 de marzo del presente año, entre las mismas partes de este proceso, acordaron entre otros dar por terminado el proceso de la referencia.

Revisada el acta de audiencia celebrada en el Juzgado segundo de familia del circuito de esta ciudad dentro del radicado 230013110002-2020-195-34 , se observa que son las mismas partes del proceso que ahora ocupa nuestra atención y estas acordaron dar por finalizado el presente proceso de alimentos, por haber conciliado sus diferencias.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado, dará por terminado el presente proceso y ordenará el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**

- 1- Dar por terminado el presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva.
- 2- EJECUTORIADO archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ